



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UMNG-RECTOR-OFCIG

03/01/2017 11:00 a.m. CORRESPONDENCIA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE
DESI: HUGO RODRIGUEZ DURAN
DEPEND: RECTORIA
FOLIOS: 3
COMPANIA: UMNG
HEMIENTE: CR. OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO

CONSECUTIVO: 15
No. COMUNICACION: RECTOR_OFICIG

[Recibido]

Señor Brigadier General
HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Rector
Universidad Militar Nueva Granada

ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Con toda atención me permito remitir el informe de seguimiento al Comité de Conciliación correspondiente al periodo del 01 de julio a 31 de diciembre de 2016; en cumplimiento a lo establecido en el capítulo II (*comités de conciliación*) del Decreto 1716 de 2009 (*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001*), el Decreto 690 de 2011 (*por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C.*) y el Capítulo 3 (*Centros de conciliación*) del Decreto 1069 de 2015 (*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*) y el Decreto 1167 de 2016 (*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*).

Cordialmente,

CR (RA) OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es la entidad creada por el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 (*por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la república para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la fiscalía general de la nación y se dictan otras disposiciones*), con el fin de estructurar, formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas.

De otro lado, la Universidad Militar Nueva Granada en cumplimiento del capítulo II del Decreto 1716 de 2009, expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación mediante Acuerdo 29 del 10 de diciembre de 2014 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada.

El Comité de Conciliación de la Universidad, tiene como fin, la protección de los intereses de la institución y de su patrimonio público.

De acuerdo a la normatividad vigente, el Comité de Conciliación tiene asignadas según el artículo 5 del Acuerdo 29 de 2014 unas funciones, las cuales le obligan a cumplir con lo estipulado en las normas mencionadas anteriormente para su ejercicio.

El presente informe contiene la verificación de los documentos que efectuó el Comité de Conciliación, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al artículo 6 del Acuerdo 29 de 2014 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada y la normatividad vigente.

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PERÍODO JULIO A DICIEMBRE DE 2016

La oficina de Control Interno de Gestión, con el fin de llevar a cabo la verificación de las funciones del Comité de Conciliación durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2016, analizó la siguiente información, remitida por la secretaria técnica:

1. Política(s) institucional de prevención del daño antijurídico.

Mediante Resolución 1404 de 26 de mayo de 2016, el Comité de Conciliación adoptó el Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad Militar Nueva Granada. Resolución que se encuentra publicada en la página web de la entidad, así mismo el Manual se encuentra verificado y digitalizado en el aplicativo de la División de Gestión de Calidad.

2. Directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

El artículo 7 del Acuerdo 29 del 10 de diciembre de 2014; *Reglamento Interno del Comité de Conciliación*, estipula que los integrantes del Comité analizarán en cada caso, la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación, la transacción y los demás mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como los sometidos a arbitramento.

Para el análisis de la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, el (la) apoderado (a) realiza un concepto jurídico y lo sustenta ante el Comité para que se tome una decisión, recomendando, si es procedente que el caso se resuelva acudiendo a uno de los mecanismos establecidos por la Ley.

3. Criterios para la selección de abogados externos.

Para la selección y vinculación de abogados externos para la representación tanto prejudicial como judicial de la Universidad Militar Nueva Granada, se tiene en cuenta la experiencia y estudios realizados certificados con título de posgrado en derecho administrativo, laboral o penal ya que son las especialidades que más tienen procesos litigiosos. Requisitos que se encuentran dentro del Manual de Funciones de la Universidad Militar Nueva Granada.

4. Actas de comités de conciliación realizadas durante el segundo semestre de 2016. (Sesiones ordinarias y extraordinarias).

Las actas de las cuatro (04) sesiones del Comité de Conciliación durante el segundo semestre de 2016; tres (03) ordinarias y una (01) extraordinaria, se encuentran digitalizadas en la plataforma Sade-Net. A continuación se relaciona lo analizado en cada sesión:

No. DE ACTA FECHA	TEMAS TRATADOS	DECISIÓN COMITÉ	ESTADO ACTUAL A 03 DE ENERO DE 2017
003 de 2016 01 de agosto de 2016 Sesión ordinaria	Presentación estado procesos judiciales. Informe Avance de actividades propuestas en el Manual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico a cargo de la División de Gestión del Talento Humano.	Informe al Comité	Informe al Comité

No. DE ACTA FECHA	TEMAS TRATADOS	DECISIÓN COMITÉ	ESTADO ACTUAL A 03 DE ENERO DE 2017
<p>004 de 2016 11 de agosto de 2016 Sesión extraordinaria</p>	<p>Presentación y sustentación de concepto jurídico por parte del doctor Orlando Perdomo Ramirez, apoderado de la entidad, para decisión del Comité de Conciliación sobre conciliación judicial dentro del proceso de controversia contractual No. 2014-00014 en contra de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – Cormagdalena.</p>	<p>El Comité de Conciliación aprobó conciliar con la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – Cormagdalena la suma de \$45.802.975, que incluye valor adeudado e indexación y condonar los intereses por valor de \$29.988.090. Audiencia de conciliación programada para el 18 de agosto de 2016.</p>	<p>Se realizó audiencia de conciliación donde se concilió de acuerdo con lo aprobado por el Comité de Conciliación.</p> <p>Está pendiente el pago a la UMNG.</p>
	<p>Presentación y sustentación de concepto jurídico por parte de la Dra. Claudia Esther Pérez, apoderada de la UMNG para decisión del Comité sobre conciliación judicial dentro del proceso ordinario laboral No. 0444-2013 Demandante Luis Orlando Urbina Contreras. Demandado Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (UMNG vinculada como litisconsorcio necesario)</p>	<p>El Comité de Conciliación por unanimidad aprobó no conciliar en este proceso dentro de la audiencia de conciliación programada para el 22 de agosto de 2016.</p>	<p>El despacho programó para el 02 de mayo de 2017 audiencia de trámite y juzgamiento.</p>
<p>005 de 2016 03 de octubre de 2016 Sesión ordinaria</p>	<p>Presentación y sustentación de concepto jurídico por parte del Dr. Carlos Julio Chiquillo Díaz, apoderado externo de la UMNG para decisión del Comité sobre la audiencia de conciliación judicial dentro del proceso de reparación directa No. 2012-0092. Demandante Empresa Maromas Cía. Ltda. Demandado Universidad Militar Nueva Granada</p>	<p>El Comité de Conciliación por unanimidad de los miembros aprobó no conciliar en este proceso dentro de la audiencia de conciliación prevista para el 26 de octubre de 2016.</p>	<p>Se realizó audiencia de conciliación donde no hubo conciliación de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Conciliación.</p> <p>Se encuentra en sede de apelación.</p>
<p>006 de 2016 05 de diciembre de 2016 Sesión ordinaria</p>	<p>Informe sobre la aprobación y reconocimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico de la UMNG, por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.</p>	<p>Informe al Comité</p>	<p>Informe al Comité</p>
	<p>Asistencia al evento "Hagamos las Paces", organizando por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.</p>		
	<p>Informe sobre la circular No. 009 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.</p>		

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 29 de 2014, el Comité de Conciliación debe sesionar el primer lunes de cada mes, periodicidad que no se observó en el segundo semestre de 2016.

5. Informe semestral de la gestión del Comité de Conciliación.

La secretaria técnica del Comité de Conciliación remitió mediante oficio 89322 del 03 de agosto de 2016, el informe de gestión a los miembros del Comité correspondiente al primer semestre de 2016,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 29 de 2014, Reglamento Interno de Conciliación.

6. Formato único de información litigiosa y conciliaciones remitido a la ANDJE.

A la fecha no se ha solicitado por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, el diligenciamiento de formato sobre información litigiosa y conciliaciones.

7. Informe sobre acciones de repetición y llamamiento en garantía para el segundo semestre de 2016.

En el segundo semestre de 2016, la Universidad Militar Nueva Granada no inició llamamiento en garantía ni fue vinculada o llamada en garantía.

La secretaria técnica informa el estado actual de las acciones de repetición iniciadas por la UMNG, así:

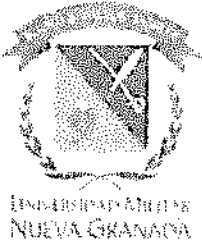
ESTADO ACCIONES DE REPETICIÓN						
No.	DESPACHO JUDICIAL Y FECHA ACUERDO CONCILIATORIO	VALOR PAGADO POR LA UMNG EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONCILIATORIO	FECHA PAGO CONDENA POR PARTE DE LA UMNG	CASO ANALIZADO POR EL COMITÉ DE CONCILIACION	FECHA RADICACIÓN ACCIÓN DE REPETICIÓN/ NÚMERO DEL PROCESO/ DEMANDANTE	JUZGADO ESTADO ACTUAL
1	Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá 7 de septiembre de 2015	\$ 12.000.000	30 de septiembre de 2015	Sesión de 07 de septiembre de 2015 Acta 006 de 2015	19 de diciembre de 2016 201600731 Angie Andrea Rangel Martha	Juzgado Administrativo 64

CONCLUSIONES

Analizada la documentación aportada por la secretaria técnica del Comité de Conciliación, se establecen los siguientes aspectos relevantes:

1. Se evidencia que el Comité de Conciliación se encuentra reglamentado.
2. Se evidencia que tanto el Comité de Conciliación como la secretaria técnica cumplen con las funciones estipuladas en la normatividad vigente.
3. No se evidenció el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones del Comité de Conciliación en el segundo semestre de 2016.
4. Se evidencia institucionalizado el "Manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la Universidad Militar Nueva Granada" mediante Resolución 1404 de 2016 y documento verificado por la División de Gestión de Calidad.


CR (RA) OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.



30/12/2016 12:47 p.m. CORRESPONDENCIA



UMNG-RECTOR-OFIJUR

ASUNTO RESPUESTA A SU SOLICITUD
DESTINATARIO OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO
DEPENDENCIA OFICINA ASESORA DE
No. COMUNICACION 01615-RECTOR-OFIJUR CONSEJUNO 1015

[Interno]

Coronel (RA)
OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión
Universidad Militar Nueva Granada.

Ref: Respuesta su solicitud de información de funciones del Comité de Conciliación de la Universidad Militar Nueva Granada correspondiente al segundo semestre de 2016.

Atentamente se da respuesta a su solicitud de la referencia, enviada al correo institucional de la Oficina Asesora Jurídica, el 27 de diciembre de 2016, así:

1. Política (s) institucional de prevención del daño antijurídico formulada

El Comité de Conciliación mediante la Resolución 1404 de 2016, adoptó el Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad Militar Nueva Granada, ésta resolución el citado manual se encuentran publicados en la página web de la Universidad (www.umng.edu.co/web/guest/resoluciones).

2. Directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo

Al respecto, se informa que para los casos que deban someterse a decisión del Comité de Conciliación de la Universidad, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo 29 de 2004, Reglamento del Comité de Conciliación, que dispone que los integrantes del Comité, analizarán en cada caso, la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación, la transacción y los demás mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como los sometidos a arbitramento. Para el correspondiente análisis, el apoderado (a) elabora concepto jurídico y lo sustenta ante el Comité para que se tome una decisión, recomendando, si es procedente que el caso se resuelva acudiendo a uno de los mecanismos establecidos por la Ley.

3. Criterios para la selección de abogados externos

Para la vinculación de abogados externos para la representación prejudicial y judicial de la Universidad Militar Nueva Granada, se tienen en cuenta la experiencia y los estudios realizados. En lo que corresponde a estudios la se exige título de posgrado preferiblemente en derecho administrativo, laboral o penal, por ser las materias en las que la Universidad tiene procesos litigiosos, estos requisitos se encuentran establecidos en el Manual de Funciones de la Institución.

4. Actas de comité de conciliación realizadas durante el segundo semestre de 2016. (Sesiones ordinarias y extraordinarias).

M

Durante el segundo semestre del año 2016, se llevaron cuatro sesiones del Comité de Conciliación y las correspondientes actas 003, 004, 005 y 006 de 2016, de las sesiones ordinaria y extraordinarias, se encuentran digitalizadas en Intranet.

5. Informe semestral de la gestión del Comité de Conciliación

FECHA	ACTA	TEMAS TRATADOS	DECISIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN	ESTADO
01-ago-16	003/2016	1. Presentación estado procesos judiciales. 2. Informe Ayance de actividades propuestas en el Manual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico a cargo de la División de Gestión del Talento Humano.	Informe al Comité	Informe al Comité
11-ago-16	004/2016	1. Presentación y sustentación de concepto jurídico por parte del doctor Orlando Perdomo Ramírez, Apoderado de la Institución, para decisión del Comité de Conciliación sobre conciliación judicial dentro del proceso de Controversia Contractual No. 2014-00014, demandante Universidad Militar Nueva Granada, demandado a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena. 2. Concepto jurídico de la doctora Claudia Esther Pérez, Apoderada de la Institución, para decisión del Comité sobre conciliación judicial dentro del proceso ordinario laboral No. 0444-2013; demandante Luis Orlando Urbina Contreras, demandado Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (UMNG vinculada como litisconsorcio necesario).	El Comité de Conciliación aprobó conciliar con la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, la suma de \$45,802.975, que incluye valor adeudado e indexación y condonarle los intereses por valor de 29.988.090 y que el doctor Orlando Perdomo Ramírez, como Apoderado de la Universidad comparezca a la audiencia de conciliación el 18 de agosto de 2016 y manifieste la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la Universidad Militar Nueva Granada. El Comité por unanimidad aprobó no conciliar en este proceso y que la doctora Claudia Esther Pérez Duarte, como Apoderada de la Universidad comparezca a la audiencia de conciliación el 22 de agosto de 2016 y manifieste la decisión tomada por el Comité.	Se concilio con Cormagdalena, está pendiente el pago a la UMNG El despacho programó para el 02 de mayo de 2017 audiencia de trámite y juzgamiento.
03-oct-16	005/2016	Presentación y sustentación de concepto jurídico por parte del Doctor Carlos Julio Chiquillo Díaz, Apoderado externo de la Institución, para decisión del Comité de Conciliación sobre la audiencia de conciliación judicial dentro del proceso de Reparación Directa No. 2012-0092, demandante empresa MAROMAS Cia. Ltda. Demandada Universidad Militar Nueva Granada.	El Comité por unanimidad de los miembros votaron por no conciliar y que se manifieste tal decisión en la audiencia prevista para el 26 de octubre de 2016.	Las partes no conciliaron, el proceso se encuentra en sede de apelación.
05-dic-16	006/2016	1. Informe sobre la aprobación y reconocimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico de la UMNG, por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE. 2. Asistencia al evento "HAGAMOS LAS PACES", organizado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE. 3. Informe sobre la circular 009 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.	Informe al Comité	Informe al Comité

6. Formato único de información litigiosa y conciliaciones, segundo semestre 2016, remitido a la ANDJE.

A la fecha no se ha solicitado por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, el diligenciamiento de formato sobre información litigiosa y conciliaciones.

7. Informe sobre repetición y llamamiento en garantía reportado para el segundo semestre 2016.

ESTADO ACCIONES DE REPETICIÓN						
Nó.	DESPACHO JUDICIAL Y FECHA ACUERDO CONCILIATORIO	VALOR PAGADO POR LA UMNG EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONCILIATORIO	FECHA PAGO CONDENA POR PARTE DE LA UMNG	CASO ANALIZADO POR EL COMITÉ DE CONCILIACION	FECHA RADICACIÓN DEMANDA (ACCIÓN DE REPETICIÓN)	ESTADO ACTUAL
1	JUZGADO DIECISIETE LABORARL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	\$12.000.000	30 septiembre de 2015	Sesión del 07 de septiembre de 2015- Acta 006 de 2015	19 diciembre de 2016	En reparto

Juzgado
64
Activo

2016 00731 #proceso

Durante el segundo semestre de 2016, la Universidad no hizo llamamiento en garantía ni fue vinculada o llamada en garantía.

Atentamente,


MARÍA OFELIA MOLINA MARROQUÍN
 Secretaria Técnica Comité de Conciliación


 Vo.bo. **ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUÍZAMO**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica